



Resolución Directoral

Lima, 09 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, posteriormente la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países / territorios / áreas en cinco de las seis regiones de la OMS. La circulación de estas nuevas variantes del SARS-CoV-2 en diferentes países, ha llevado al cierre de fronteras con Europa y a implementar estrategias de cuarentena y aislamiento a los viajeros que ingresen al país de destino;

Que, con Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, se prórroga a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 131-2021-PCM, 076-2021-PCM, publicado el 10 de julio de 2021, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 076-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 105-2021-PCM y Decreto Supremo Nº 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de la nueva variante del virus SARS-CoV-2 en nuestro país; por lo que, resulta necesario que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas;





Que, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar, ante el actual escenario de extensión comunitaria del COVID-19, es necesario garantizar el uso adecuado y transparente de EPP y recursos para COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2020-MINSA, publicado el 03 de julio de 2020, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 161-MINSA/2020/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal por los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de transmisión de infecciones asociadas a la atención de la salud de los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPRESS), públicas, privadas y mixtas, mediante el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP);

Resolución Ministerial N° 316-2020/MINSA, publicada el 25 de mayo de 2020, se disponen la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComViCovid19)" en todos los hospitales e institutos especializados del país, como un espacio de participación al interior de las IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del establecimiento de salud y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con la transparencia y probidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19;

Que, en el marco del precitado dispositivo legal el Instituto Nacional Materno Perinatal, mediante Resolución Directoral N° 080-2020-DG-INMP/MINSA, de fecha 11 de mayo de 2020, se conformó el Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID 19 (ComVi-COVID 19) de la Institución el mismo que fue reconstituido con la Resolución Directoral N° 120-2020-DG-INMP/MINSA, de fecha 13 de julio de 2020;

Que, asimismo el Instituto Nacional Materno Perinatal, mediante Resolución Directoral N° 170-2020-DG-INMP/MINSA, de fecha 23 de setiembre de 2020, se aprobó la Directiva para el uso de equipos de protección del personal de la Institución y mediante Resolución Directoral N° 118-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 01 de julio de 2021, se aprobó la "Guía de Supervisión de uso adecuado de equipos de protección personal (EPP) en el Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, en los primeros días del mes de agosto del presente año se ha producido un brote de la infección por COVID 19 en un número significativo de profesionales de la salud del Instituto Nacional Materno Perinatal, lo que ha ocasionado gran preocupación ante las autoridades del Instituto Nacional Materno Perinatal y el Ministerio de Salud, ante esta situación se ha dispuesto las medidas inmediatas desde el punto de vista epidemiológico y reforzamiento de todas las medidas de bioseguridad para el control del brote y asimismo se ha realizado las coordinaciones inmediatas con las autoridades de alto nivel del MINSA, en la que dentro de otros acuerdos se dispuso realizar la toma molecular y antigénica a los sintomáticos y asintomáticos, para el personal asistencial y administrativo que laboran en forma presencial en la institución;

Que, en ese sentido es pertinente conformar un equipo técnico encargado de realizar las acciones administrativas y asistenciales correspondientes tendientes a formular recomendaciones técnicas para el cumplimiento de las disposiciones Ministeriales e Institucionales del uso adecuado de EPP y prevenir riesgo de contagio del personal asistencial y administrativo;

Con la visación de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Vice Ministerial N° 002-2021/SA/DMVPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el "Equipo Técnico encargado de realizar las acciones administrativas y asistenciales tendientes a emitir recomendaciones técnicas para el cumplimiento de las disposiciones Ministeriales y Institucionales del uso adecuado de EPP para prevenir el contagio del SARS-CoV II (COVID-19) del personal del Instituto Nacional Materno Perinatal, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:



- | | |
|--|--------------------|
| ▪ Director General | Presidente |
| ▪ Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental | Secretaría Técnica |
| ▪ Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración | Miembro Integrante |
| ▪ Director Ejecutivo de Investigación Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología | Miembro Integrante |
| ▪ Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología | Miembro Integrante |
| ▪ Dirección Ejecutiva de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios | Miembro Integrante |
| ▪ Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad | Miembro Integrante |
| ▪ Jefe de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo | Miembro Integrante |

ARTÍCULO SEGUNDO: El referido equipo técnico emitirá su informe en un plazo de 15 días calendarios contado desde el día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. Enrique Guzmán
C.M.P. N° 19758 R.N.E. N° 8746
DIRECTOR DE INSTITUTO

EGR/RNVC
C.C.

- | | |
|---|---|
| ▪ Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración | ▪ Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad |
| ▪ Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología | ▪ Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental |
| ▪ Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología, de la Dirección Ejecutiva de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios | ▪ Oficina de Recursos Humanos |
| | ▪ Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| | ▪ Interesados |
| | ▪ Archivo |